



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 25 de noviembre de 2021.

Número 141

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio y propietario, del Plantel Educativo Particular <b>CARI TOHUI</b> , Educación Preescolar, en Altamira, Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.</b> , para impartir en el nivel superior el plan y programas de estudio de <b>Ingeniería Industrial y de Sistemas</b> , y autorización para apertura de nueva institución con denominación <b>UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR</b> .....	3
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.</b> , que auspicia a la <b>UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR</b> , para impartir el plan y programas de estudio de <b>Licenciatura en Mercadotecnia y Gestión Empresarial</b> .....	7
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.</b> , que auspicia a la <b>UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR</b> , para impartir el plan y programas de estudio de <b>Licenciatura en Derecho</b> .....	11
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.</b> , que auspicia a la <b>UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR</b> , para impartir el plan y programas de estudio de <b>Licenciatura en Administración y Contaduría</b> .....	15
<b>ACUERDO</b> Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada <b>PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.</b> , que auspicia a la <b>UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR</b> , para impartir el plan y programas de estudio de <b>Licenciatura en Comercio Exterior y Logística</b> .....	19

### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

<b>CÓDIGO</b> de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.....	23
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MARIO GÓMEZ MONROY**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 11 de noviembre del 2019, la ciudadana **YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria del plantel educativo particular **CARI TOHUI**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0301N**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Fresno número 104, colonia La Florida en Altamira, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** en calle Fundo Legal número 512, colonia INFONAVIT Fidel Velázquez, lote 7, manzana 1 en Altamira, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de JAIME BEJARANO LOO a **YANELI HUERTA YÁÑEZ**.

**SEGUNDO.-** Que el plantel educativo particular **CARI TOHUI**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0410494**, publicado en el **Periódico Oficial número 16, de fecha 08 de febrero del 2005**.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **CARI TOHUI** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **CARI TOHUI**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0301N**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO** de calle Fresno número 104, colonia La Florida en Altamira, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Fundo Legal número 512, colonia INFONAVIT Fidel Velázquez, lote 7, manzana 1 en Altamira, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de JAIME BEJARANO LOO a **YANELI HUERTA YÁÑEZ**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CARI TOHUI, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **CARI TOHUI**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0301N**, ubicado en calle Fresno número 104, colonia La Florida en Altamira, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Fundo Legal número 512, colonia INFONAVIT Fidel Velázquez, lote 7, manzana 1 en Altamira, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de JAIME BEJARANO LOO a **YANELI HUERTA YÁÑEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la **C. YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria de la institución educativa particular **CARI TOHUI**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria de la institución educativa particular **CARI TOHUI** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **CARI TOHUI**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

La **C. YANELI HUERTA YÁÑEZ** propietaria del plantel educativo particular **CARI TOHUI**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**, de calle Fresno número 104, colonia La Florida en Altamira, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio** calle Fundo Legal número 512, colonia INFONAVIT Fidel Velázquez, lote 7, manzana 1 en Altamira, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de JAIME BEJARANO LOO a **YANELI HUERTA YÁÑEZ**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0410494**, de fecha 15 de noviembre del 2004; por lo que la **C. YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria del plantel educativo particular **CARI TOHUI**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente a la **C. YANELI HUERTA YÁÑEZ**, propietaria del plantel educativo particular **CARI TOHUI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 22 de abril de 2020, por la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286)

doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2045/2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, Y AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza para que la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, a fin de ofertar estudios del nivel superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/047/10/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

**INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

Modalidad: Escolarizada (14 semanas efectivas de clase)

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Teoría General de Sistemas	56	56	112	7
Introducción a la Ingeniería Industrial y de Sistemas	70	58	128	8
Probabilidad y Estadística para Ingeniería	56	56	112	7
Matemáticas Básicas con Aplicaciones a las Ingenierías	56	56	112	7
Globalización y Sociedad del Conocimiento	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Ingeniería Industrial y de Sistemas	70	58	128	8
Políticas para la Industria en México	56	56	112	7
Contabilidad de Costos	56	56	112	7
Matemáticas Avanzadas para Ingeniería	56	56	112	7
Inglés Básico	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Planeación y Control de la Producción	84	60	144	9
Procesos Básicos de Manufactura	56	56	112	7
Mediciones en Ingeniería	56	56	112	7
Localización y Distribución de Planta	56	56	112	7
Inglés Intermedio	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Planeación y Organización Industrial	84	60	144	9
Manufactura Sincronizada	56	56	112	7
Modelación y Simulación	56	56	112	7
Eléctrica y Electrónica	56	56	112	7
Inglés Avanzado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Elaboración de Proyectos de Investigación	84	60	144	9
Logística Industrial	56	56	112	7
Métodos, Movimientos y Tiempos	56	56	112	7
Mecánica y Mecatrónica	56	56	112	7
Optimización de Procesos Industriales y Control de Calidad	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Teóricos de Investigación	84	76	160	10
Administración de Operaciones, Producción y Cadena de Suministros	56	56	112	7
Ergonomía Industrial	56	56	112	7
Higiene y Seguridad Industrial	56	56	112	7
Ingeniería de Software	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>300</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Metodológicos de Investigación	84	76	160	10
Ética de la Profesión	56	56	112	7
Comercialización y Marketing	56	56	112	7
Diseño y Aplicaciones de Robótica Industrial	56	56	112	7
	<b>252</b>	<b>244</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento I	84	76	160	10
Prácticas Profesionales	0	112	112	7
Responsabilidad Social	56	56	112	7
Innovación Industrial	56	56	112	7
	<b>196</b>	<b>300</b>	<b>496</b>	<b>31</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	84	76	160	10
Emprendimiento y Liderazgo	56	56	112	7
	<b>140</b>	<b>132</b>	<b>272</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2408</b>	<b>2392</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el

presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, auspiciada por la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/047/10/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 22 de abril de 2020, por la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286) doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan

Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2046/2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/048/10/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

Modalidad: Escolarizada (14 semanas efectivas de clase)

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Elementos Básicos de la Mercadotecnia	56	56	112	7
Fundamentos de la Mercadotecnia	70	58	128	8
Aspectos Legales de la Mercadotecnia	56	56	112	7
Matemáticas	56	56	112	7
Globalización y Sociedad del Conocimiento	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Comunicación y Marketing	56	56	112	7
Investigación Comercial	56	56	112	7
Planeación de la Mercadotecnia	70	58	128	8
Estadística	56	56	112	7
Inglés Básico	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Mercadotecnia en Perspectiva	56	56	112	7
Marketing de los Servicios	84	60	144	9
Estrategias de Marketing	56	56	112	7
Finanzas para Mercadotecnia	56	56	112	7
Inglés Intermedio	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Marketing Estratégico	84	60	144	9
Mercadotecnia Social	56	56	112	7
Diseño Gráfico Publicitario	56	56	112	7
Comportamiento del Consumidor	56	56	112	7
Inglés Avanzado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Elaboración de Proyectos de Investigación	84	60	144	9
Gerencia y Administración Estratégica	56	56	112	7
Publicidad Digital	56	56	112	7
Ventas y Marketing	56	56	112	7
Mercadotecnia Industrial	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Teóricos de Investigación	84	76	160	10
Mercadotecnia Digital	56	56	112	7
Marketing Político	56	56	112	7
Marketing para PyMES	56	56	112	7
Mercadotecnia Internacional	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>300</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Metodológicos de Investigación	84	76	160	10
Mercadotecnia en Medios Sociales	56	56	112	7
Ética de la Profesión	56	56	112	7
Auditoría de Marketing	56	56	112	7
	<b>252</b>	<b>244</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento I	84	76	160	10
Prácticas Profesionales	0	112	112	7
Responsabilidad Social	56	56	112	7
Innovación y Marketing	56	56	112	7
	<b>196</b>	<b>300</b>	<b>496</b>	<b>31</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	84	76	160	10
Emprendimiento y Liderazgo	56	56	112	7
	<b>140</b>	<b>132</b>	<b>272</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2408</b>	<b>2392</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el

presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, auspiciada por la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/048/10/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 22 de abril de 2020, por la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286) doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan

Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2047/2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/049/10/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN DERECHO**

Modalidad: Escolarizada (14 semanas efectivas de clase)

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Historia del Derecho	70	58	128	8
Introducción al Derecho	56	56	112	7
Derecho Romano	56	56	112	7
Matemáticas	56	56	112	7
Globalización y Sociedad del Conocimiento	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Derecho Mexicano Contemporáneo	56	56	112	7
Teoría del Derecho	56	56	112	7
Derecho Constitucional Mexicano	70	58	128	8
Estadística	56	56	112	7
Inglés Básico	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Derecho Agrario Mexicano	56	56	112	7
Derechos Humanos	56	56	112	7
Derecho Civil	84	60	144	9
Derecho Administrativo	56	56	112	7
Inglés Intermedio	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible	56	56	112	7
Derecho Victimal	84	60	144	9
Derecho Familiar y Sucesiones	56	56	112	7
Derecho Comercial y Mercantil	56	56	112	7
Inglés Avanzado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Elaboración de Proyectos de Investigación	84	60	144	9
Derecho Penal y Criminología	56	56	112	7
Derecho Laboral y Seguridad Social	56	56	112	7
Derecho Fiscal y Tributario	56	56	112	7
Derecho Público, Privado y Social	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Teóricos de Investigación	84	76	160	10
Sistema Acusatorio y Derecho de Defensa en el Proceso Penal	56	56	112	7
Derecho Notarial y Registral	56	56	112	7
Derecho Político Electoral	56	56	112	7
Derecho Internacional Público y Privado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>300</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Metodológicos de Investigación	84	76	160	10
Desarrollo de Juicios Orales en México	56	56	112	7
Ética de la Profesión	56	56	112	7
Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	56	56	112	7
	<b>252</b>	<b>244</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento I	84	76	160	10
Prácticas Profesionales	0	112	112	7
Responsabilidad Social	56	56	112	7
Nuevas Tecnologías y Derecho	56	56	112	7
	<b>196</b>	<b>300</b>	<b>496</b>	<b>31</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	84	76	160	10
Emprendimiento y Liderazgo	56	56	112	7
	<b>140</b>	<b>132</b>	<b>272</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2408</b>	<b>2392</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el

presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, auspiciada por la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/049/10/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 22 de abril de 2020, por la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286)

doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2048/2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/050/10/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**

Modalidad: Escolarizada (14 semanas efectivas de clase)

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Fundamentos de Administración	70	58	128	8
Fundamentos de la Contabilidad Financiera	56	56	112	7
Matemáticas para la Administración y Finanzas	56	56	112	7
Historia del Pensamiento Administrativo	56	56	112	7
Globalización y Sociedad del Conocimiento	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Teoría General de Administración	70	58	128	8
Teoría de la Contabilidad Financiera	56	56	112	7
Estadística para la Administración y las Finanzas	56	56	112	7
Derecho Administrativo Mexicano	56	56	112	7
Inglés Básico	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Planeación Estratégica	84	60	144	9
Administración Pública y Privada	56	56	112	7
Contabilidad General	56	56	112	7
Derecho Contable Mexicano	56	56	112	7
Inglés Intermedio	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Administración de Empresas	84	60	144	9
Administración de Recursos Humanos para el Alto Desempeño	56	56	112	7
Administración de Recursos Materiales	56	56	112	7
Contabilidad de Costos y Presupuestos	56	56	112	7
Inglés Avanzado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Elaboración de Proyectos de Investigación	84	60	144	9
Gerencia y Administración Estratégica	56	56	112	7
Administración de Operaciones	56	56	112	7
Administración Financiera	56	56	112	7
Contabilidad Financiera	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Teóricos de Investigación	84	76	160	10
Administración de Producción y Cadena de Suministros	56	56	112	7
Administración de Sistemas de Información	56	56	112	7
Administración y Gerencia de Ventas	56	56	112	7
Auditoría Financiera y Contable	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>300</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Metodológicos de Investigación	84	76	160	10
Ética de la Profesión	56	56	112	7
Ventas y Marketing	56	56	112	7
Administración y Control de la Cantidad	56	56	112	7
	<b>252</b>	<b>244</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento I	84	76	160	10
Prácticas Profesionales	0	112	112	7
Responsabilidad Social	56	56	112	7
Administración del Cambio y la Innovación	56	56	112	7
	<b>196</b>	<b>300</b>	<b>496</b>	<b>31</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	84	76	160	10
Emprendimiento y Liderazgo	56	56	112	7
	<b>140</b>	<b>132</b>	<b>272</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2408</b>	<b>2392</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de

Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, auspiciada por la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/050/10/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 22 de abril de 2020, por la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (16090) dieciséis mil noventa, folio núm. (73) setenta y tres, volumen (722) setecientos veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve,

protocolizada por la Lic. Silvia Estrada Leal, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública (286) doscientos ochenta y seis, en funciones de Notario Público por Licencia concedida a su Titular el Lic. Juan Fernando Miranda Macías, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: establecer y operar escuelas, academias, institutos o colegios, para la enseñanza, el asesoramiento y desarrollo de la educación básica, media superior y superior, o de educación especializada, artística, física, cultural, tecnológica y/o de idiomas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2049/2021 de fecha 20 de octubre de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/051/10/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA**

Modalidad: Escolarizada (14 semanas efectivas de clase)

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

<b>LISTADO DE ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>				
Fundamentos de Comercio Exterior	70	58	128	8
Introducción a la Logística	56	56	112	7
Microeconomía y Macroeconomía	56	56	112	7
Matemáticas	56	56	112	7
Globalización y Sociedad del Conocimiento	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>				
Investigación de Mercados Internacionales	70	58	128	8
Economía Internacional	56	56	112	7
Derecho Internacional	56	56	112	7
Estadística	56	56	112	7
Inglés Básico	56	56	112	7
	<b>294</b>	<b>282</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>				
Comercio Exterior	84	60	144	9
Negocios Internacionales	56	56	112	7
Derecho Aduanero	56	56	112	7
Logística y Costos	56	56	112	7
Inglés Intermedio	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>				
Logística Internacional	84	60	144	9
Inversiones Extranjeras	56	56	112	7
Empaques, Envases y Embalajes	56	56	112	7
Finanzas y Contabilidad Internacional	56	56	112	7
Inglés Avanzado	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>				
Elaboración de Proyectos de Investigación	84	60	144	9
Transporte Internacional de Mercancías	56	56	112	7
Negociación y Contratación Internacional	56	56	112	7
Administración de Operaciones	56	56	112	7
Seguridad en el Comercio Exterior	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>284</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Teóricos de Investigación	84	76	160	10
Comercio y Marketing Internacional	56	56	112	7
Gestión de Calidad en Procesos Logísticos	56	56	112	7
Administración y Gerencia de Ventas	56	56	112	7
Gestión de la Logística de Mantenimiento	56	56	112	7
	<b>308</b>	<b>300</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Procesos Metodológicos de Investigación	84	76	160	10
Arbitraje Comercial Internacional	56	56	112	7
Ética de la Profesión	56	56	112	7
Tecnologías Digitales y Comercio Internacional	56	56	112	7
	<b>252</b>	<b>244</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento I	84	76	160	10
Prácticas Profesionales	0	112	112	7
Responsabilidad Social	56	56	112	7
Auditoría y Fiscalidad Internacional	56	56	112	7
	<b>196</b>	<b>300</b>	<b>496</b>	<b>31</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>				
Generación del Conocimiento II	84	76	160	10
Emprendimiento y Liderazgo	56	56	112	7
	<b>140</b>	<b>132</b>	<b>272</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2408</b>	<b>2392</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de

Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. YAHLEEL ABDALA CARMONA**, Representante Legal de la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, auspiciada por la persona moral denominada **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **PREPARATORIA AMERICANA PARTICULAR, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA PARTICULAR**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 21:30 hrs., con duración de 3 (tres) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Juárez No. 3815, Col. Madero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/051/10/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

#### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

**LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS**, Titular de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Título XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo tercero transitorio del Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 de fecha 30 de mayo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en fecha 02 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, que tiene como uno de sus objetivos el de establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indica que es responsabilidad de las personas servidoras públicas salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; por su parte el artículo 16 de dicha normatividad establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control.

De igual forma La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 22, establece todos y cada uno de los principios rectores de observancia obligatoria para la Administración Pública del Estado.

**TERCERO.** Que en fecha 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 151, el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Asimismo, en fecha 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 153, el Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que en el 27 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 11 el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el cual con su artículo segundo transitorio abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151, el día 19 de diciembre de 2017, así como sus subsecuentes reformas.

**QUINTO.** Que en fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deben ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés las Dependencias y Entidades.

**SEXTO.** Que una vez instalado el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas, se ha llevado a cabo el análisis del presente Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el cual no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal, con un trato digno, y en completo respeto de los derechos y libertades esenciales en todo ser humano, y en congruencia con las obligaciones y facultades que cada una de las personas integrantes de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas (CEAT), al realizar cada una de la tareas encomendadas, con una correcta actitud de servicio a la sociedad, con probidad, honradez y del mismo modo con trato cordial al público en general con respeto y tolerancia, edificando una cultura de confianza con las y los Tamaulipecos.

**SÉPTIMO.** Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deben ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés las Dependencias y Entidades; el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas; tuvo a bien poner a consideración del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas el presente Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en el punto número 10 del orden del día del acta CEAT/02/2021 de la sesión segunda reunión ordinaria del 07 de julio del 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que en el punto número 10 del orden del día del acta CEAT/02/2021 de la sesión segunda reunión ordinaria del 07 de julio del 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas, aprobó por unanimidad el Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 13, fracción XXX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo expuesto y fundado he tenido a bien dar cumplimiento al punto número 10 del orden del día del acta CEAT/02/2021 de la sesión segunda reunión ordinaria del 07 de julio del 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en el cual el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas, aprobó por unanimidad, de conformidad con el artículo 13, fracción XXX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, el Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, así como ordenó la publicación del siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

**ÍNDICE****MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

Misión

Visión

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I. Objeto del Código

Capítulo II. Conceptos Generales

Capítulo III. Glosario

**TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Capítulo I. Principios

Capítulo II. Valores

Capítulo III. De los Compromisos con la Servidora o el Servidor Público

**TÍTULO TERCERO. REGLAS DE INTEGRIDAD**

Capítulo I. De las Reglas de Integridad

Capítulo II. Autoridades de Competentes

Capítulo III. Integración y Atribuciones del Comité

Capítulo IV. Comités Auxiliares

**TÍTULO CUARTO. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Capítulo Único. Capacitación y Difusión

**TÍTULO QUINTO. MECANISMOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN**

Capítulo I. De Vigilancia y Cumplimiento del Código

Capítulo II. De la Consulta e Interpretación

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Principios y Valores

Capítulo III. Reglas de Integridad

Capítulo IV. Estándares de comportamiento

Capítulo V. Quejas y Denuncias

Capítulo VI Anexos

1. Carta Compromiso
2. Formulario de denuncia

Glosario de Términos

Marco Normativo

**MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

En la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas se trabaja con apego a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, bajo los principios de eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones, servicios y actividades que se realizan, procurando la mejora en el desempeño del servidor público, en su labor y actitud ante las compañeras y los compañeros, y la atención con la ciudadanía.

Los principios y valores que se derivan del Código de Ética y Conducta, el cual vincula a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas (CEAT) a cumplir con las disposiciones de comportamiento y compromiso, para lograr un clima organizacional favorable que proporcione confianza y transparencia a la sociedad.

Estos principios deben ir a la par con las normas jurídicas que rigen a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, lo cual proporcionará una base sólida que permita trabajar en un ambiente favorable para todas y todos.

Exhorto a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas a observar este Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y a aplicarlo en el desempeño de sus funciones, creando un ambiente de respeto, armonía y fraternidad entre todas y todos, el cual pueda verse reflejado en nuestros usuarios y así se obtendrá una imagen coherente entre lo que dice y hace.

**Misión**

Promover acciones encaminadas a mejorar la sustantividad del recurso hídrico, promoviendo el uso racional y eficiente tanto en el uso público urbano como en el agrícola.

**Visión**

Ser un organismo rector en el Estado, promover el logro de los objetivos, la descentralización de funciones para alcanzar el nivel local más próximo al usuario del agua; garantizar la participación, la organización y la construcción de consensos y el manejo de conflictos en el tema del agua.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I  
Objeto del Código**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que busca de las servidoras y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Así como constituir el eje, a partir del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, elaboren sus propios Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión, objetivos y atribuciones.

**Capítulo II  
Conceptos Generales**

**Artículo 2.** Los principios, valores y reglas de integridad consagrados en el presente Código que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, son obligatorios para las servidoras y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en el artículo 5 del presente Código, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Interés de su Dependencia o Entidad.

La Contraloría, a través de los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 3.** Para efectos del artículo anterior, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tendrán la obligación de hacer del conocimiento de todo su personal el presente Código, así como el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés respectivo, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo a las políticas de austeridad, a fin de que las servidoras y los servidores públicos tomen conocimiento de su contenido, debiendo suscribir una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en dichos ordenamientos.

**Capítulo III  
Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código:** Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- II. Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, definido en el artículo 20 del presente Código;
- III. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- IV. Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- VI. Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VII. Dependencias:** Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Entidades:** Las referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IX. Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos;
- X. Principios:** Los señalados en el artículo 6 del presente Código;
- XI. Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría en el Periódico Oficial del Estado;
- XII. Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución;
- XIII. Unidad de Ética:** La definida en el artículo 37 del presente Código; y
- XIV. Valores:** Los señalados en el artículo 7 del presente Código.

## TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

### Capítulo I Principios

**Artículo 5.** Las servidoras y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el presente Código, en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 6.** Son principios aplicables a las servidoras y los servidores públicos, los siguientes:

**I. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**II. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**III. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, buscando satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**IV. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, por lo que deberán eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI. Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.

**VII. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**VIII. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**IX. Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**X. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; se conducirán con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**XI. Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**XII. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**XIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**XIV. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XV. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## Capítulo II Valores

**Artículo 7.** Son valores aplicables a las servidoras y los servidores públicos, los siguientes:

**I. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**II. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**III. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**IV. Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**V. Interés Público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**VI. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**VII. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciará el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**VIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de:

- Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

### Capítulo III

#### De los Compromisos con la Servidora o el Servidor Público

**Artículo 8.** Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, orientado siempre al bienestar de la sociedad.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas, deberán dar un trato igualitario a cada individuo, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, evitando realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas deberán emplear lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos; eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

**Artículo 12.** Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**Artículo 13.** Las personas servidoras públicas al tener conocimiento de un conflicto de interés, que les impida cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su cargo o comisión, deberán de:

- I. Informar por escrito a su jefa o jefe inmediato, la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusada de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito de su jefa o jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.

**Artículo 14.** Las personas como servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

De igual forma deberán observar lo enunciado en los artículos 7, fracción II, 40 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

## TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

### Capítulo I De las Reglas de Integridad

**Artículo 15.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y Reglas de Integridad.

Los principios rectores, valores y Reglas de Integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

**Artículo 16.** El Código de Conducta que emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, contemplarán Reglas de Integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Desempeño Permanente con Integridad;
- l) Cooperación con la Integridad;
- m) Comportamiento Digno; y
- n) Entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 17.** Para una mayor acentuación a los principios, valores y reglas de integridad, se hará referencia a fin de ejemplificar, las directrices que enuncia el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

### Capítulo II Autoridades Competentes

**Artículo 18.** Son autoridades competentes para aplicar el presente Código:

- I. La Contraloría;
- II. El Comité;
- III. La Unidad de Ética;
- IV. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y
- V. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

### Capítulo III Integración y Atribuciones del Comité.

**Artículo 19.** El Comité, es la instancia colegiada formada por la persona titular de la Contraloría, las personas titulares de las Dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del presente Código, así como vigilar el cumplimiento del mismo.

**Artículo 20.** La estructura del Comité se conformará con:

- I. La persona titular de la Contraloría, quien será titular de la Presidencia del Comité;
- II. Las personas titulares de las Dependencias, con el carácter de vocales y representantes de la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas;
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 21.** Las personas integrantes del Comité, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento deberá recaer en un nivel jerárquico no inferior a Dirección de área, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

**Artículo 22.** Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de al menos la mitad más una de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la persona titular de la Presidencia y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

**Artículo 23.** Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia, o su suplente, contará con voto de calidad.

**Artículo 24.** Son atribuciones del Comité las siguientes:

I. Emitir las directrices en materia de capacitación que deberán seguir las Dependencias y Entidades en el tema de ética y conducta;

II. Elaborar y publicar en el primer trimestre de cada año en el portal electrónico del Gobierno del Estado, el cronograma anual de actividades de capacitación a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el presente Código;

III. Elaborar y difundir de manera electrónica, el material de apoyo que será utilizado en las capacitaciones en las Dependencias y Entidades;

IV. Efectuar recomendaciones a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, encaminadas a mejorar el clima organizacional, así como respecto a la observancia del presente Código; y

V. Celebrar acuerdos y dar seguimiento a éstos.

**Artículo 25.** Las capacitaciones se impartirán por cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité.

Las capacitaciones referidas en el párrafo anterior, son obligatorias para las servidoras y los servidores públicos.

**Artículo 26.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, recabarán las firmas de asistencia a la capacitación de cada una de las servidoras y los servidores públicos que les correspondan, mismas que entregarán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Para efectos de lo anterior, deberá cumplir con el aviso de privacidad y las demás disposiciones aplicables, previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 27.** Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva la evaluación al cumplimiento del cronograma de actividades por parte de las Dependencias y Entidades, la cual se efectuará cada cuatro meses.

**Artículo 28.** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y

II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será la responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

#### **Capítulo IV Comités Auxiliares**

**Artículo 29.** En cada Dependencia y/o Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que fungirá como auxiliar al Comité de Ética.

**Artículo 30.** La función de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, consistirá en la vigilancia del cumplimiento de sus Códigos de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, por parte de sus servidoras y servidores públicos.

### **TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

#### **Capítulo Único Capacitación y Difusión**

**Artículo 31.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, deberán dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité, así como serán los encargados de la capacitación y difusión del presente Código.

**Artículo 32.** La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es la responsable de resguardar la carta compromiso a que hace referencia el artículo 3 del presente Código.

**Artículo 33.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, serán los encargados de publicar en su respectivo apartado del Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas la liga para consulta del presente Código, así como sus respectivos Códigos de Conducta.

## **TÍTULO QUINTO MECANISMOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN**

### **Capítulo I De la Vigilancia y Cumplimiento del Código.**

**Artículo 34.** La Contraloría en el ámbito de su competencia, promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de la Unidad de Ética y los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 35.** La Unidad de Ética es la entidad rectora al interior de la Contraloría, que define políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público; asimismo es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 36.** Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, podrá denunciar tal situación ante la Contraloría, ante los Órganos Internos de Control, o bien ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 37.** La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

### **Capítulo II De la Consulta e Interpretación**

**Artículo 38.** La Contraloría será la instancia facultada para la interpretación del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151, el día 19 de diciembre de 2017, así como sus subsecuentes reformas.

**Artículo Tercero.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés para que se ajusten al presente Código.

**Artículo Cuarto.** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

**Artículo Quinto.** La normatividad que rige a los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los mecanismos de evaluación, seguirán vigentes hasta en tanto la Contraloría emita las actualizaciones correspondientes.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **1. Objetivo**

El Código de Conducta es una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público, motivando la práctica de valores y principios éticos que ayuden al crecimiento humano y laboral de las y los servidores públicos.

El Código de Conducta se configura como punto de partida del Código de Ética, pretende orientar las relaciones entre las y los servidores públicos, las actuaciones de éstos con la ciudadanía y las relaciones con otras dependencias.

## **2. Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, deberán ser comprendidas y cumplidas por todas y todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, comprometiéndose a practicar, voluntariamente, una conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todas las personas que colaboran en la CEAT.

## **3. Compromiso**

El compromiso de todas y cada una de las personas servidoras públicas, es observar el presente Código de Conducta, y comportarse en el desempeño del servicio público con apego a su contenido.

Asimismo, todo el personal que labore o preste sus servicios en la CEAT, suscribirá la Carta Compromiso contenida en el numeral 1 del Capítulo VI de este Código de Conducta.

## **Capítulo II Principios y Valores**

### **1. Principios**

Las y los trabajadores de la CEAT son servidoras y servidores públicos, independientemente de la función, cargo o comisión que lleven a cabo, por tal motivo su conducta, invariablemente, debe guiarse por los principios del Bien común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad.

### **2. Valores**

Con la motivación de cumplir con la misión de la CEAT, las y los servidores públicos de esta dependencia se comprometerán, de manera individual y colectiva, a conocer, promover y observar los valores de Calidad, Competencia por Mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación Social, Profesionalismo, Rendición de Cuentas, Respeto, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

Los principios y valores son enunciados y definidos en el Código de Ética.

## **Capítulo III Reglas de Integridad**

Las reglas de integridad están plasmadas de manera universal en el Código de Ética, y definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las y los servidores públicos, tales como:

### **1. Actuación Pública**

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

### **2. Información Pública**

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

### **3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

### **4. Programas Gubernamentales**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

### **5. Trámites y Servicios**

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

## **6. Recursos Humanos**

La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

## **7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

## **8. Procesos de Evaluación**

La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **9. Control Interno**

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **10. Procedimiento Administrativo**

La o el servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

## **11. Desempeño Permanente con Integridad**

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

## **12. Cooperación con la Integridad**

La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

## **13. Comportamiento Digno**

La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

### **Capítulo IV Estándares de comportamiento**

Son las obligaciones morales que permiten establecer patrones correctos de actuación de las y los servidores públicos de la CEAT en el desempeño de sus funciones, en atención a la ciudadanía, en el interactuar con otras y otros servidores públicos, tales patrones se sustentan en los principios y valores contenidos en el Código de Ética.

#### **1. Estándares de comportamiento con la sociedad**

##### **1.1. Buen trato y vocación de servicio**

Se refiere al tipo de comportamiento que las y los servidores públicos de la CEAT, deben ofrecer a toda la ciudadanía dando en todo momento un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

##### **Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- b) Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas, adultas mayores, a las personas con capacidades especiales, y las personas hablantes de lengua indígena.
- c) Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad. Buscando que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad en la CEAT, con el objeto de lograr su participación en la prevención, detección y sanción de conductas irregulares de las y los servidores públicos, en favor de la transparencia y el combate a la corrupción.

- d) Propiciar a través de los conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con la CEAT y particularmente en acciones de transparencia.
- e) Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de la atención y los servicios institucionales, así como el desarrollo de su trabajo.
- f) Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezca la CEAT.
- g) Recordar que sus acciones impactan a las personas con las que interactúa, a su familia y también a la sociedad.
- h) Brindar una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Afectar los intereses de la ciudadanía por las actividades cotidianas.
- b) Poner por encima los intereses personales a los de la dependencia, cuando prestan los servicios que les soliciten.

**2. Estándares de comportamiento entre compañeras y compañeros**

**2.1. Igualdad y equidad de género**

Las y los servidores públicos de la CEAT deberán fomentar con su conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todas las compañeras y todos los compañeros de trabajo, siendo justos y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la dependencia, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y como identidad institucional de la dependencia.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género dentro y fuera de la CEAT.
- b) Apoyar la equidad de género entre hombres y mujeres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación en ambos géneros.
- c) Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior de la CEAT, usando un lenguaje responsable y respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales.
- b) Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezca la discriminación y desigualdad de género.
- c) Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

**2.2. Comportamiento Digno**

Las y los servidores públicos de la CEAT deberán conducirse con dignidad y respeto hacia ellos y hacia todos sus compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la dependencia no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Ofrecer a sus compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente y abusivo.
- b) Respetar la libre manifestación de las ideas de las compañeras y compañeros o quienes colaboran conmigo, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal.
- c) Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en sus citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.
- d) Reconocer los méritos obtenidos por sus colaboradores y colaboradoras, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- e) Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso a la CEAT, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.

- f) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros, así como de los bienes de la institución.
- g) Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la Ley, al Reglamento Interior de la CEAT y a los Código de Ética y Conducta cometidas por otras y otros servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.
- h) Mantener la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a los subordinados o colaboradores.
- b) Utilizar su posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a sus compañeros y compañeras.
- c) Realizar comentarios, burlas o bromas surgentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- d) Robar las pertenencias personales de sus compañeras y compañeros de trabajo.
- e) Utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a sus compañeros y compañeras.
- f) Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia sus colaboradoras, colaboradores, compañeras y compañeros de trabajo.
- g) Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

**3. Estándares de comportamiento con el trabajo**

**3.1. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos**

Las y los servidores públicos de la CEAT deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte. Asimismo, deberán conocer la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a la CEAT y demás normatividad aplicable.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Conocer y aplicar con estricto apego las leyes, tratados internacionales, reglamentos y ordenamientos legales por los cuales se rige su trabajo, promoviendo que las compañeras y los compañeros lo hagan de la misma manera, brindando un servicio de calidad y excelencia.
- b) Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas.
- c) Actuar conforme a los principios contemplados en el Código de Ética, así como el presente Código de Conducta.
- d) Actuar en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público.
- e) Conducirse en aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los principios inscritos en el Código de Ética.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos.
- b) Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio de la CEAT.
- c) Tener actitudes de prepotencia, ni distinciones de ninguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su protección.
- d) Aprovechar o interpretar las leyes y las normas reglamentarias y administrativas que rigen su trabajo en busca de un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

**3.2. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público**

Las y los servidores públicos de la CEAT deberán orientar sus funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Orientar su trabajo a la búsqueda de la misión de la CEAT, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.

- b) Actuar siempre con transparencia, honestidad y justicia en los trámites y servicios que ofrecen las y los servidores públicos a la ciudadanía.
- c) Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- d) Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- e) Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a la CEAT, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social, étnico, nacionalidad o afiliación política o religiosa.
- f) Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que le sea asignado para cuestiones laborales.
- g) Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que el Gobierno del Estado proporcione, ya que son parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la institución.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- b) Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión de la servidora o del servidor público.
- c) Aceptar o solicitar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.
- d) Identificarse con un cargo distinto al que ostenta y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Obligar o solicitar a sus compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

**3.3. Transparencia y rendición de cuentas**

Las y los servidores públicos de la CEAT ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genere la dependencia, siempre que esta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de sus funciones.
- b) Proporcionar información de la CEAT y rendir cuentas de las funciones que desempeñan a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- c) Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en la CEAT siempre que se acredite un interés jurídico.
- d) Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.
- e) Cuidar la información a su cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Alterar u ocultar los registros y demás información interna de la CEAT, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuento, pólizas, impuestos).
- b) Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la dependencia, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.
- c) Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.

**3.4. Conflictos de interés**

Las y los servidores públicos de la CEAT evitarán participar en situaciones y toma de decisiones en las que sus intereses personales o familiares se vean favorecidos, así como tratar asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la dependencia o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Abstenerse de intervenir e informar de ello a su superior jerárquico, siempre que en sus responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes.
- b) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.
- c) Actuar con honradez y con apego a la ley y las normas en relaciones con los proveedores contratistas de la CEAT.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- b) Abstenerse a hacer del conocimiento a la Contraloría cuando una persona servidora pública intervenga en algún asunto donde haya un interés personal, familiar o de negocios.
- c) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones.
- d) Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

**3.5. Relaciones con otras áreas de los diferentes ámbitos de Gobierno**

Las y los servidores públicos de la CEAT deberán ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- b) Utilizar únicamente para las funciones propias de la CEAT, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- c) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de gobierno tanto federales, como locales.
- d) Ser congruente en su conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética y este Código de Conducta.
- e) Difundir los logros y acciones de la CEAT.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Amenazar a las y los servidores públicos de otras dependencias, sean del ámbito de gobierno que sea, haciendo ostentación de su puesto.
- b) Dar un trato injusto o amenazante a las y los servidores públicos de otras áreas, dependencias o poderes de cualquier ámbito.

**3.6. Toma de decisiones**

Las y los servidores públicos de la CEAT al momento de tomar decisiones, sin importar su cargo, empleo o comisión, deberán estar apegados a la Ley y a los principios establecidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

**Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:**

- a) Conducirse siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales.
- b) Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales.
- c) En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se deberá optar por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.
- d) Consultar previamente con el personal de mando las iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.

**Como servidoras y servidores públicos evitarán:**

- a) Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- b) Escapar a sus responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.

### 3.7. Uso y asignación de recursos

Las y los servidores públicos de la CEAT están obligados a hacer uso racional y adecuado a los bienes, institucionales, recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia. Deben ser utilizados únicamente para cumplir con los objetivos y funciones de la propia CEAT y sus trabajadoras y trabajadores.

#### Como servidoras y servidores públicos deberán comprometerse a:

- a) Usar los recursos que les son asignados y las instalaciones de la CEAT para el desempeño eficaz y eficiente de sus labores, a fin de brindar un servicio de calidad.
- b) Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de manera eficiente su trabajo y bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- c) Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, bien sea para una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d) Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas de la CEAT encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral.
- e) Utilizar exclusivamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fax, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.
- f) Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.
- g) Hacer buen uso del equipo, parque vehicular y en general de los bienes de la CEAT, asegurándose que se encuentren en condiciones de operación, reportando cualquier falla que presenten y de la que se tenga conocimiento.
- h) Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en sus áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

#### Como servidoras y servidores públicos evitarán:

- a) Retirar de la CEAT los bienes que se les proporcionan para el desempeño de sus tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines personales.
- b) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- c) Usar la papelería, el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono o cualquier otro recurso material de la oficina para fines distintos a los que fueron proporcionados.
- d) Instalar los equipos de cómputo de la CEAT programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades.
- e) Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a su trabajo.
- f) Utilizar los recursos e instalaciones de la CEAT para fines que beneficien a un partido político.

## Capítulo V

### Quejas y Denuncias

Las y los servidores públicos de la CEAT que tengan conocimiento sobre un hecho o conducta contraria a lo establecido en el Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, podrán interponer una queja o denuncia por presunto incumplimiento a estos ordenamientos, la cual, estará sujeta a lo dispuesto en los apartados que se describen a continuación.

#### 1. Confidencialidad de la información

En virtud de que durante el desarrollo de las actividades, el Comité de Ética tendrá acceso y/o conocimiento de información que derive de quejas o denuncias presentadas, se obliga a guardar absoluto sigilo sobre dicha información a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato, aún en aquellos casos en los que se determine la no competencia del Comité de Ética o la no configuración de incumplimientos al Código de Ética y Código de Conducta, de tal forma que: Cada persona miembro tiene la obligación de guardar el secreto frente a cualquier persona, respecto de los asuntos que debe atender en el marco de su presentación al Comité. El deber de confidencialidad persiste incluso, después de concluido el periodo para el que fue electo.

Adicionalmente, el formulario de denuncia, revelará invariablemente la cláusula de confidencialidad que se describe a continuación:

*“Los datos personales que usted proporcione al presentar una denuncia ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, serán protegidos y tratados en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y serán utilizados exclusivamente con las siguientes finalidades:*

- *Dar seguimiento a las denuncias interpuestas; y*
- *Contar con datos de control, estadísticos e informes sobre las denuncias recibidas y concluidas.”*

Con independencia de lo anterior, del análisis realizado por el Comité de Ética, y cuando se advierta o se presuma en las conductas denunciadas alguna violación de los preceptos señalados en los Capítulos I, II y III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y que la denuncia presentada reúna los elementos de modo, tiempo y lugar, deberá hacerlo del conocimiento del OIC de la CEAT.

## 2. Presentación de quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que, con motivo del presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, por parte de las y los servidores públicos de la CEAT, podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- a) Medios Físicos: Dirección de Administración y Finanzas de la CEAT.
- b) Medios electrónicos: [ernesto.montelongo@tam.gob.mx](mailto:ernesto.montelongo@tam.gob.mx)  
En caso de que se identifique plenamente que la presentación de la denuncia se realizó tanto de manera física como electrónica, es decir, que los hechos y el personal denunciado son idénticos, se asignará un folio único a ambas, integrándose en un solo expediente.
- c) Ambos:

## 3. Recepción y registro de quejas y denuncias

La queja o denuncia deberá venir acompañada del testimonio de un tercero y podrá ser de forma anónima, siempre que se pueda identificar al menos a una persona a quien le consten los hechos.

### El Comité de Ética deberá:

- a) Asignar a la denuncia un número de folio o expediente. Este deberá ser único y consecutivo. Auxiliándose con el formulario de denuncia.
- b) Ser responsable de la correcta administración de los folios y/o expedientes, así como de la preservación de la información contenida en las denuncias.
- c) Posterior a la asignación de folio o expediente; proceder a la revisión de los requisitos indispensables de procedencia de la denuncia:
  - Nombre (opcional)
  - Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir informes
  - Breve relato de los hechos
  - Datos de la persona servidora pública involucrada
  - Medios probatorios de la conducta
  - Medios probatorios de un tercero que haya conocido los hechos
- d) En caso de existir una deficiencia en la queja o denuncia, detectada por el Comité de Ética, por única vez, solicitará al promovente que la subsane, a efecto de darle trámite.  
En el supuesto de que no se subsanen las omisiones de la denuncia en el término estipulado para ello, el expediente o folio, se archivará como "ASUNTO CONCLUIDO", situación que deberá especificarse expresamente en la solicitud de subsanación que se realice.  
Sin embargo, la información contenida en la denuncia podrá considerarse como un antecedente para el Comité de Ética, cuando involucre de manera reiterada a una persona denunciada.
- e) Entregar a quien presente la denuncia, acuse de recibo; ya sea impreso o electrónico, mismo que deberá contener:
  - Número de folio o expediente bajo el cual estará respaldada la denuncia;
  - Fecha y hora de la recepción;
  - Relación de los elementos aportados por el promovente.Dicho acuse deberá contener la leyenda: "*El hecho de presentar una denuncia, no otorga el derecho a quien la promueve, para exigir al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, una determinada actuación*".
- f) Al dar trámite a la denuncia, se tendrá que:
  - Informar por medio electrónico a la Presidencia del Comité, sobre la recepción de la denuncia, haciendo de su conocimiento el número de expediente o folio asignado, así como un resumen del asunto de referencia.
  - Realizado lo anterior, deberá valorarse conjuntamente con la Presidencia del Comité si la misma se desahogará al Comité de Ética mediante sesión ordinaria o extraordinaria.
  - Turnar y hacer del conocimiento del Comité de Ética, el expediente a efecto de que pueda incorporarse a la orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

- g) Informar al Comité de Ética sobre la recepción de las denuncias que no cumplieron con los requisitos de existencia, señalando el número de folio asignado, así como las razones por la que el expediente se calificó como "ASUNTO CONCLUIDO" y archivado.

#### **4. Tramitación, sustanciación y análisis**

##### **a) Medidas preventivas**

Una vez que el Comité de Ética tenga acceso al expediente, podrá determinar medidas preventivas cuando la denuncia describa conductas en las que presuntamente se actualicen conductas de acoso, agresión, amedrentación, hostigamiento, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o de la persona promovente. Lo anterior, sin que ello signifique tener por ciertos los presuntos hechos constitutivos de la denuncia.

##### **b) Conformación de comisión temporal o permanente que conozca de la denuncia**

En caso de proceder la atención por presumir que existen elementos que configuran un probable incumplimiento, el Comité de Ética podrá conformar una comisión temporal o permanente, con, al menos tres de las personas miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo en todos los casos dejar constancia escrita, para incorporarse al expediente respectivo.

##### **c) Recopilación de información adicional**

El Comité de Ética deberá apoyar a las personas miembros de la comisión temporal y proporcionar los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible la denuncia.

Las y los servidores públicos a los que se les solicite información o documentación, contarán con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para su atención; dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez, por un plazo igual, previa solicitud que exponga la justificación correspondiente.

#### **5. Resolución y pronunciamiento**

La resolución o pronunciamiento deberá tener el sentido que la propia comisión temporal determine darle a partir de las características de la denuncia y del estudio y análisis de la misma.

#### **6. Plazo**

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité de Ética o la comisión temporal mediante la emisión de observaciones o recomendaciones, dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

#### **7. Determinación de incumplimiento**

En el supuesto que de que las personas miembros de la comisión temporal o el Comité de Ética en pleno, determinen que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad, se procederá de la siguiente manera:

- a) La comisión temporal o el Comité de Ética en pleno, determinará sus observaciones.
- b) Emitirá sus recomendaciones a la persona transgresora en las que, en su caso, se le inste a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- c) De estimar que se determinó una probable responsabilidad administrativa, se dará de conocimiento al OIC.
- d) Solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas de la CEAT que dicha recomendación se incorpore al expediente de quien haya transgredido los ordenamientos.
- e) Se remitirá copia de la recomendación al superior jerárquico, con copia a la persona titular de la unidad al que esté adscrita la persona transgresora.

### **Capítulo VI Anexos**

#### **1. Carta Compromiso**

##### **CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. Concedo especial énfasis a los principios y valores que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, así como a la misión y visión de la CEAT y comprendo en todos sus términos los estándares de conducta que la rigen.

Asimismo, entiendo que su acatamiento es obligatorio para todo el personal adscrito y que al dar obediencia a los códigos citados contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos crecer como personas y profesionales de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Por lo anterior, con mi firma en la presente carta, ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme bajo los estándares de conducta establecidos y de revelación de cualquier conflicto de interés actual o potencial.

**Nombre Completo:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Número de empleada o empleado:** \_\_\_\_\_

**Área de Adscripción:** \_\_\_\_\_

**2. Formulario de denuncia**

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD O AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS			
Datos del Promovente (opcional)			
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno
Domicilio:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
(La persona que desee conservar el anonimato, solo podrá enterarse del curso de la queja o denuncia presentada a través el seguimiento que ella misma dé a las sesiones del Comité de Ética)			
Datos del servidor(a) público(a) contra quien se presenta la queja o denuncia			
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno
Cargo o Puesto:			
Área de Adscripción:			
Fecha en que ocurrieron los hechos:			
Breve narración del hecho o conducta:			
Cuenta con pruebas de los hechos:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Cuenta con documentación comprobatoria:		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso que cuente con documentación comprobatoria deberá adjuntarla			
Datos de una persona que haya sido testigo de los hechos			
Nombre(s)		Apellido paterno	Apellido materno
Teléfono:		Correo electrónico:	
Trabaja en Gobierno del Estado de Tamaulipas		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Cargo o Puesto:			
Área de Adscripción:			

"Los datos personales que usted proporcione al presentar una denuncia ante el Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de la CEAT, serán protegidos y tratados en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y serán utilizados exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Dar seguimiento a las denuncias interpuestas, y
- Contar con datos de control, estadísticos e informes sobre las denuncias recibidas y concluidas."

### Glosario de Términos

**Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

**Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Carta Compromiso:** Instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado.

**CEAT:** Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

**Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

**Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**Comisión Temporal:** Comisión temporal con, al menos tres de las personas miembros temporales del Comité, para que realicen las entrevistas.

**Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

**Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

**Denuncia:** Narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y leyes que de ella emanen.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**OIC:** Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

**Principio:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

**Queja:** Acusación por medio de un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con el servidor público recibido.

**Tratados Internacionales:** Tratados o convenios suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

### Marco Normativo

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ley General de Archivos.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.

Dado en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 25 de noviembre de 2021.

Número 141

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7350.-</b> Expediente Número 01159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 7370.-</b> Expediente Número 2/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 7351.-</b> Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 7443.-</b> Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 7352.-</b> Expediente Número 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 7485.-</b> Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 7353.-</b> Expediente Número 00815/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 7516.-</b> Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escritura.	11
<b>EDICTO 7354.-</b> Expediente Número 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 7517.-</b> Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio al Divorcio Incausado.	12
<b>EDICTO 7355.-</b> Expediente Número 01046/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 7518.-</b> Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca.	13
<b>EDICTO 7356.-</b> Expediente Número 00698/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 7519.-</b> Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	13
<b>EDICTO 7357.-</b> Expediente Número 00710/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 7520.-</b> Expediente Número 00317/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 7358.-</b> Expediente 007162/2021, (sic) relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 7521.-</b> Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	13
<b>EDICTO 7359.-</b> Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 7522.-</b> Expediente Número 00359/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 7360.-</b> Expediente 00588/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 7523.-</b> Expediente Número 252/2020; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación sobre Notificación de Cesión de Derechos.	14
<b>EDICTO 7361.-</b> Expediente Número 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 7524.-</b> Expediente 00149/2021; relativo al Juicio Ordinario Sobre Guarda y Custodia.	15
<b>EDICTO 7362.-</b> Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7525.-</b> Expediente Número 00278/2020, relativo al Divorcio Incausado.	15
<b>EDICTO 7363.-</b> Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7609.-</b> Expediente Número 01263/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 7364.-</b> Expediente Número 01011/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 7610.-</b> Expediente Número 01358/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 7365.-</b> Expediente Número 00206/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 7611.-</b> Expediente Número 01363/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 7366.-</b> Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 7367.-</b> Expediente Número 01031/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 7368.-</b> Expediente Número 01152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
<b>EDICTO 7369.-</b> Expediente Número 00123/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7612.-</b> Expediente Número 01375/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	<b>EDICTO 7641.-</b> Expediente Número 01071/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
<b>EDICTO 7613.-</b> Expediente Número 01091/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 7642.-</b> Expediente Número 00484/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
<b>EDICTO 7614.-</b> Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 7643.-</b> Expediente Número 00771/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 7615.-</b> Expediente Número 01183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 7644.-</b> Expediente Número 00961/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
<b>EDICTO 7616.-</b> Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 7645.-</b> Expediente Número 00963/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
<b>EDICTO 7617.-</b> Expediente Número 01087/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 7646.-</b> Expediente Número 00953/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
<b>EDICTO 7618.-</b> Expediente Número 01179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 7647.-</b> Expediente Número 00945/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7619.-</b> Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 7648.-</b> Expediente Número 01062/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7620.-</b> Expediente Número 01196/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 7649.-</b> Expediente 00962/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7621.-</b> Expediente Número 00957/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 7650.-</b> Expediente Número 0980/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 7622.-</b> Expediente Número 01008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 7651.-</b> Expediente 00994/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7623.-</b> Expediente Número 1015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7652.-</b> Expediente Número 00905/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7624.-</b> Expediente Número 01111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7653.-</b> Expediente Número 01228/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 7625.-</b> Expediente Número 01128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7654.-</b> Expediente Número 01291/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7626.-</b> Expediente Número 01139/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 7655.-</b> Expediente 01422/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7627.-</b> Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20	<b>EDICTO 7656.-</b> Expediente Número 01034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7628.-</b> Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	<b>EDICTO 7657.-</b> Expediente 1153/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7629.-</b> Expediente Número 01010/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 7658.-</b> Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 7630.-</b> Expediente Número 00919/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 7659.-</b> Expediente Número 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7631.-</b> Expediente Número 00964/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7660.-</b> Expediente Número 01366/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7632.-</b> Expediente Número 00078/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7661.-</b> Expediente Número 01373/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7633.-</b> Expediente Número 00842/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7662.-</b> Expediente 01993/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 7634.-</b> Expediente Número 01120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 7663.-</b> Expediente Número 01188/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 7635.-</b> Expediente Número 00554/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7664.-</b> Expediente Número 00589/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 7636.-</b> Expediente Número 00720/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7665.-</b> Expediente Número 01071/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 7637.-</b> Expediente Número 00968/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7666.-</b> Expediente Número 01242/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 7638.-</b> Expediente Número 00969/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 7667.-</b> Expediente Número 01270/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 7639.-</b> Expediente Número 00988/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 7668.-</b> Expediente Número 01297/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 7640.-</b> Expediente Número 01070/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 7669.-</b> Expediente Número 00692/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>31</b>
<b>EDICTO 7670.-</b> Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>31</b>
<b>EDICTO 7671.-</b> Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 7672.-</b> Expediente Número 00672/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 7673.-</b> Expediente Número 00180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 7674.-</b> Expediente Número 00259/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 7675.-</b> Expediente Número 00304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 7676.-</b> Expediente Número 00329/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 7677.-</b> Expediente Número 00223/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 7678.-</b> Expediente Número 00223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 7679.-</b> Expediente Número 51/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 7680.-</b> Expediente Número 154/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 7681.-</b> Expediente Número 00461/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 7682.-</b> Expediente Número 00582/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 7683.-</b> Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 7684.-</b> Expediente Número 00805/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 7685.-</b> Expediente Número 00844/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 7686.-</b> Expediente Número 00285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de octubre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIZABETH CERVANTES FLORES, denunciado por HUMBERTO EDUARDO SALINAS CERVANTES, MANUEL BALTAZAR SALINAS CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7350.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORMA FLORA BARRAGÁN DUHAGON Y RAFAEL TREJO TREJO, denunciado por los C.C. GUILLERMO TREJO BARRAGÁN Y FERNANDO ORTA TREJO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 25 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

7351.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CRUZ GARZA CISNEROS, denunciado por las C.C. CALIXTA ROLANDA LUEVANO GARZA Y ROSA MARÍA LUEVANO GARZA, asignándosele el Número 00903/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de septiembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7352.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA M. VELÁZQUEZ PARDIÑO, quien falleció el siete de abril de 2020 dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DULCE MARÍA TORRES VELÁZQUEZ Y RODOLFO MARTÍN TORRES VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMÓN.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7353.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de

octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE SOULES RESÉNDIZ, quien falleció el dieciséis de junio de dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. CARMEN GARCIA MOYANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7354.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de octubre de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01046/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAQUEL BOJ RODRÍGUEZ, quien falleció el dieciocho de agosto de dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. EDUARDO ANAYA CAMARGO, PRISCILA ANAYA CAMARGO, GERARDO CAMARGO BOJ, JORGE ÁNGEL CAMARGO BOJ, Y ROXANA CAMARGO BOJ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7355.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto LUIS RIVERA PEÑA, denunciado por CELESTINA PEÑA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07/07/2021 03:46:43 p.m.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE.**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7356.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

##### **Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho del mes de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00710/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA RODRÍGUEZ, M. DE LOS ÁNGELES LARA Y/O M. DE LOS ÁNGELES LARA RODRÍGUEZ Y/O ÁNGELA LARA, denunciado por MARIANA JAMAICA LARA, IRENE JAMAICA LARA Y ROBERTO JAMAICA LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7357.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 18 de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 007162021, (sic) relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ARNULFO JAMAICA GASCA, denunciado por C. IRENE JAMAICA LARA, MARIANA JAMAICA LARA Y ROBERTO JAMAICA LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7358.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MATILDE RAMÍREZ FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JOSÉ RAMÍREZ NÚÑEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas,

disponiendo este último lo siguiente: (...)artículo 4.1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

7359.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00588/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR LUIS DE LA GARZA CISNEROS Y PATRICIA GUERRA FLORES, denunciado por PATRICIA CAROLINA DE LA GARZA GUERRA Y HÉCTOR LUIS DE LA GARZA GUERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

7360.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ BENÍTEZ denunciado por MARISELA RODRÍGUEZ PINEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7361.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 11 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN CANO GARDUÑO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREOLA BALTIERREZ; ordenando la C. Juez de los autos, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ

7362.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por MAXIMILIANO MATA MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7363.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de septiembre del 2019.  
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR AUGUSTO PALACIOS FLORES, denunciado por ANGÉLICA BRAVO GUERRA.

Por este edicto, que se publicara por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7364.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00206/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y a favor del nuevo acreedor la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la comparecencia de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fiduciario causahabiente de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, motivo por el cual se tiene por acreditado plenamente que la parte actora ahora lo es la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. GABINO FERNÁNDEZ LÓPEZ Y KARINA GUADALUPE LOREDO BUENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien

inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Londres, número 201, lote 16, manzana 15, Condominio 19, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II; de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 164069 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,466.66 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic\_lince@yahoo.com.mx; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el

enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, conforme a lo establecido por acuerdo modificatorio Número 15/2020 emitido en fecha uno del mes de octubre del año en curso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

7365.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ADELA MUÑOZ PEREZ, denunciado por ISAÍAS MONROY VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7366.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de septiembre del año en curso el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora

GREGORIA CARRIZALES PEREZ, denunciado MARTHA MARGARITA AZOCAR CARRIZALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7367.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 06 de octubre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GAMALIEL REYES CUELLAR, denunciado por los CC. MARÍA IRENE ENCINA GUERRERO, NORMA ALICIA REYES ENCINA, OSCAR JAVIER REYES ENCINA, MARISOL REYES ENCINA Y GAMALIEL REYES ENCINA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7368.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00123/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURO DE LA CRUZ LÓPEZ, denunciado por JOSÉ LUIS DE LA CRUZ VERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de

fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintinueve de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7369.- Noviembre 17 y 25.- 2v2.

### EDICTO

#### Notaria Publica Número 31.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

#### SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

El Suscrito, Licenciado Javier Joaquín Aguilar Contreras, Notario Público número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 29 (veintinueve) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), radicó el Expediente 2/2021 (dos diagonal dos mil veintiuno), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora QUINTINA HERNANDEZ GARCIA, persona que falleció en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el día (10) diez de abril de (2019) dos mil diecinueve. Testamentaría que fue denunciada por los señores BALDOMERO RIVERA HERNANDEZ, MARÍA HERLINDA RIVERA HERNANDEZ (conocida también como HERLINDA RIVERA HERNANDEZ), CESÁREO RIVERA HERNANDEZ, FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ, MARTIN RIVERA HERNANDEZ, ARACELI RIVERA HERNANDEZ, LUZ ELENA RIVERA HERNANDEZ Y JERÓNIMO RIVERA HERNANDEZ.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y

en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. En la inteligencia de que la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicado en calle Héroes del Cañonero 409 (cuatrocientos nueve) Oriente, Despacho 4 (cuatro), Código Postal 89000 (ochenta y nueve mil), de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2021.-  
Notario Público Número 31, certificado para tramitar Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS.- Rúbrica.

7370.- Noviembre 16 y 25.- 2v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ EDUARDO MANSUR CAZARES Y CINDY SELENE VALLES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Paloma Blanca, número 3011 del Fraccionamiento Las Palomas, edificada sobre lote de terreno urbano identificado como el número 46, de la manzana 10, con una superficie de 120.02 m<sup>2</sup> de terreno y 39.56 m<sup>2</sup> de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.06 metros con lote 5; AL SUR: en 7.06 metros con calle Paloma Blanca; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 7088, Legajo 4-142 de fecha 09 de diciembre del 2005.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

7443.- Noviembre 17 y 25.- 2v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 27 de octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN WALLE MATA Y GALA HUERTA CORDOVA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano y sus construcciones, ubicado en calle Faisán, número 147, en la colonia "7 de Noviembre" de esta ciudad, identificado como lote número 71 de la manzana 3, compuesto por una superficie de terreno de 300.08: y con una superficie de construcción de 177.00 metros cuadrados: AL NORTE en 24.80 metros con lote número 72; AL SUR en 24.80 metros con lote número 70; AL ESTE en 12.10 metros con lote número 84; y AL OESTE en 12.10 metros con calle Faisán, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 6425 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Valor Pericial \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el valor pericial que obra en autos, menos el 20% (veinte por ciento).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

7485.- Noviembre 18 y 25.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES  
CAVAZOS LAGUNA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 de octubre del 2021, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sumario Civil, Sobre Otorgamiento de Escritura, Promovido Por La C. LIBERTAD LOURDES GARCÍA QUINTO, por su propio derecho en contra de MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintidós de abril del actual, de la C. LIBERTAD LOURDES GARCÍA QUINTO, se le tiene a la comparecencia dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído del veintiuno de abril del presente año; en consecuencia, se le tiene promoviendo por propio derecho Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de la C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Gaspar de la Garza (13), número 3161, entre Chiapas y Quintana Roo, en el Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, de esta ciudad; y del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., por conducto de quien legalmente lo represente, de quien pide su llamamiento a Juicio como tercero, y el cual puede ser emplazado para dicho efecto en el domicilio ubicado en: calle Miguel Hidalgo, número 601 Esquina con Matías S. Canales (12), Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

I).- El otorgamiento de escrituras a mi favor, respecto de un bien inmueble identificado como lote cuatro, del Fraccionamiento Villa Jardín de esta ciudad, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 9.00 metros con calle "A"; AL SUR, en 9.00 metros con propiedad del señor Carlos Diez Gutiérrez; AL ESTE, en 20.00 metros con lote cinco; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote número tres.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 68642, Legajo 1373, de este municipio, con fecha 11 de diciembre de 1989.- Bien inmueble que actualmente es identificado como la Finca Número 120217, en el municipio de Victoria.- II.- El pago de los gastos y costas del Juicio, en caso de proceder de mala fe por los demandados.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 606/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos

470 fracción II, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de la persona moral denominada C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., en su calidad de tercero llamado a Juicio.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: contrato de promesa de compraventa, certificado, certificación, certificado de registración, recibo de pago de la institución de crédito Banamex, certificación; y de este proveído, selladas y rubricadas a la parte demandada; emplazándola a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por cuanto hace al llamamiento a juicio de tercero, a saber, al BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 601, Esq. con Matías S. Canales (12), Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; como lo solicita, se decreta llamarlo a este enjuiciamiento, para que dentro del término de diez días, haga valer los derechos que estimen les asisten, permitiéndole incorporarse a la litis, a fin de tener la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas que consideren pertinentes; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, 30, 51, 66 y 67, del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, se les deberá correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y anexos, así como de este proveído, en su calidad de tercero antes indicada, para que le pare o no perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, previniéndole para que designe domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales a que haya lugar, se le practicarán por los Estrados de este Tribunal.- Así también, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, o de comparecencia del tercero llamado a Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo

encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual manera, atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada, como también del tercero llamado a Juicio, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el ubicado en: Av. Cristóbal Colón, número 607, entre Allende y Abasolo, Zona Centro, C.P. 87000, de esta ciudad; autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al C. Licenciado Francisco Javier Guerra González, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal.- Asimismo, se e autoriza para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, inclusive las notificaciones de carácter personal, así como presentación de promociones de manera electrónica a través del correo electrónico [fco\\_guerra@hotmail.com](mailto:fco_guerra@hotmail.com) previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Notifíquese personalmente a la parte demandada: C. MARÍA CRISTINA ELOÍSA DE LOS DOLORES CAVAZOS LAGUNA y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C., éste último tercero llamado a Juicio.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio

Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 octubre del 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

7516.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. JOSUÉ CIPRIANO MORALES MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2020, relativo al Juicio al Divorcio Incausado, promovido por la C. LUDIVINA MARTÍNEZ CASTILLO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial que legal y actualmente le uno con Usted, fincado en los términos del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.

B.- La disolución de la Disolución de la Sociedad Conyugal que contrajeron con la unión matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

7517.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha doce de julio de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción y Cancelación de Hipoteca, promovido por RICARDO RODRÍGUEZ GARCIA, en contra de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7518.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00201/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por ALMA VILMA HINOJOSA VALADEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 21 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7519.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

PEDRO MORALES REYES Y  
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00317/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO RAMÍREZ NAVARRO, en contra de PEDRO MORALES REYES Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7520.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 425/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por DANIELA BRISEÑO ALONSO, contra JOSÉ ARMANDO BRISEÑO TOVAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y

domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7521.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

C. RAMIRO ELIZONDO GONZÁLEZ,  
NEIDA ARGELIA CANTÚ BUSTILLOS Y  
RENE ALEJANDRO ELIZONDO CANTÚ.-  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. HÉCTOR EVELIO RIVERA RODRÍGUEZ Y SANJUANA CANTÚ SALINAS, por sus propios derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13,181, Libro 73, Folio 014465, de fecha 18 de diciembre del 2015, de la Notaría Pública Número 95, a cargo del Licenciado Raúl Ramos Betancourt. Instrumento en donde se contiene la Compraventa que celebraron esos codemandados en su calidad de compradores y, como vendedor, Gildardo Torres Santana, en Guadalupe Nuevo León, respecto de tres inmuebles propiedad de hoy actores.- Compraventa que se Inscribió en el Registro Público de la Propiedad, del Estado de Nuevo León, como Inscripción, Número 1, Volumen 33, Libro 1, Sección I, propiedad J. General Treviño; Cerralvo Nuevo León en fecha 8 de febrero del 2016.

Mediante proveído de fecha veintitrés (23) de agosto del presente año (2021), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7522.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ Y  
MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 252/2020; relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación sobre Notificación de Cesión de Derechos y cambio de denominación y la notificación de incumplimiento promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, de quien reclama las siguientes prestaciones que textualmente dicen:

1.- Se les notifique e interpele a los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, la cesión onerosa de derechos, celebrada de una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de Cedente, y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como el Cesionario de tal forma que este último queda como único acreedor y titular de los derechos de crédito hipotecario que hoy se reclama.

2.- Se le notifique a través del actuario de su adscripción a los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ, Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, el incumplimiento en que han incurrido respecto de las obligaciones contractuales que adquirieron por virtud del crédito materia del presente procedimiento y del cual hoy es acreedora, mi representada, así también se les haga de su conocimiento del monto que hoy adeudan a mi representada y en consecuencia se les requiera su pago inmediato ya que han incumplido con las obligaciones contraídas en el Contrato de Apertura de Crédito contenido en el Instrumento Público 10,033 protocolizada en la Notaría Pública Número 248, ante la Fe de la Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto de conformidad con la Cláusula Novena del referido contrato por lo cual se requiere el pago 183.45 VSM (ciento ochenta y tres punto cuarenta y cinco) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente, equivalente a la cantidad de \$484,518.96 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo total adeudado hasta el 30 de junio del 2020, como se demuestra con el presente certificado contable expedido por el Contador Público Rafael Francisco Treviño Ramírez.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los C.C. MANUEL GONZAGA HERNANDEZ Y MARTHA BEATRIZ REYES ALEJANDRE, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar a éstos a juicio por medio de

edictos, motivo por el cual se le notifica a Juicio a estos en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA  
7523.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**NOTIFICACIÓN**

A LOS CC. ARTURO FLORES VALENZUELA Y  
JUAN VÁZQUEZ MARTÍNEZ

Por auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2021; relativo al Juicio Ordinario Sobre Guarda y Custodia, promovido por la C. ANASTACIA GUERRERO ADÁN en contra de los C.C. ARTURO FLORES VALENZUELA Y JUAN VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de las partes demandadas, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación y por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de que produzca su contestación dentro del término de sesenta días.- Así mismo, se le hace del conocimiento a la parte demandada los puntos 13 y 14 del Resolutivo Tercero del Acuerdo General 15/2020 emitido por el Pleno del Consejo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinte, los cuales a continuación se transcriben: "... 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así mismo se le previene a la parte demandada, para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas, en su escrito de Contestación.- En tal sentido, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para

que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aun las de carácter personal se le hará mediante cédula que se fije en los Estados del Juzgado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.  
7524.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00278/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por MARÍA DE LOS REYES HERNÁNDEZ ROEL, en contra de Usted, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, la C. MARÍA DE LOS REYES HERNÁNDEZ ROEL, demandó en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Incausado, al C. GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que los une bajo el régimen de sociedad conyugal, del día veintinueve de diciembre de dos mil doce, ante la Fe de Oficial Primero del Registro Civil en Nuevo Laredo, Tamaulipas; exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio entre el demandado y la promovente.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la Sociedad Conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito su matrimonio.

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00278/2020.

Por auto de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada GREGORIO ÁLVAREZ JUÁREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del

demandado las copias de la demanda, sus anexos, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. Teléfono 831-23-2-46-55.

Para lo anterior, deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7525.- Noviembre 23, 24 y 25.- 3v3.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01263/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ISMAEL BÁEZ JUÁREZ, denunciado por el ANGÉLICA ESPINOSA SALAZAR, JATZIRI GUADALUPE BÁEZ ESPINOSA, WILLIAMS NAHEL BÁEZ ESPINOSA, DANIEL ISMAEL BÁEZ ESPINOSA, MA GUADALUPE JUÁREZ ARIZOCA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7609.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 01358/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRÉS SORIA NIETO Y/O ANDRÉS SORIA, denunciado por el C. JAIME SORIA LIGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 27 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7610.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01363/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL SALAZAR CASTILLO, denunciado por MARÍA ANA CEDILLO RUIZ, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CEDILLO, THELMA ITZEL XIOMARA SALAZAR CEDILLO, NETCELLY MELISSA SALAZAR CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 28 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7611.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01375/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTIAGO MIRELES CAMACHO, denunciado por JUANA MASCORRO GÓMEZ, HORTENCIA MIRELES MASCORRO, ELVIRA GUADALUPE MIRELES MASCORRO, CRISTINA MIRELES MASCORRO, LETICIA MIRELES MASCORRO, GABRIELA MIRELES MASCORRO, JOSÉ DE JESÚS MIRELES MASCORRO, ERIKA SUSANA MIRELES MASCORRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE:**

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7612.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01091/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MORENO LARA, denunciado por MARÍA GUADALUPE LLANOS HERNÁNDEZ., MARÍA ANGÉLICA MORENO LLANOS, ARTURO MORENO LLANOS, GENOVEVA MORENO LLANOS, DULCE GUADALUPE MORENO LLANOS, MARÍA DE LOURDES MORENO LLANOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE:****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7613.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de noviembre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BLANCO PADILLA, denunciado por GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ, ALEXIS BLANCO VILLEGAS, PAULINA BLANCO VILLEGAS, ANTONIO BLANCO VILLEGAS, MICHEL DALILA BLANCO VILLEGAS, EDNA VICTORIA BLANCO VILLEGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE:****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7614.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por OSCAR JAVIER VELÁZQUEZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE:****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7615.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LÓPEZ IBARRA, denunciado por ALMA DELIA LÓPEZ GÓMEZ, ESPERANZA ROSAURA LÓPEZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de noviembre de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7616.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01087/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, denunciado por ANICETA ZAVALA TELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7617.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de octubre del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO GUZMÁN PEREZ, denunciado por MA. TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ MARQUÉZ, GLORIA MARICELA GUZMÁN RODRÍGUEZ, GLORIA MARISOL GUZMÁN RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE DE JESÚS GUZMÁN RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7618.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL SÁNCHEZ CUELLAR, denunciado por MARÍA OLGA INFANTE VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 05 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7619.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01196/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, denunciado por GODOFREDO ENRÍQUEZ CALLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de octubre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7620.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00957/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTA REYES GASPAS, denunciado por MARÍA DE LOURDES DEL ÁNGEL REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 días de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7621.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MORALES ELIZONDO, denunciado por MARCELA GARCIA MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7622.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 1015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FROYLAN GUDINO MALDONADO, denunciando por la C. VICTORIA HERNÁNDEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7623.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL CHIMAL GARNICA, denunciado por los C.C. JUAN MANUEL CHIMAL SOLÍS Y MANUELA SOLÍS ARMENTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 *nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (sic)*.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7624.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN BARRERA

AVILÉS Y/O MARTIN BARRERA AVILEZ, denunciado por PETRA BARRERA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7625.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROCÍO HAYDE LOREDO RIVERA, denunciado por la C. ISABEL CRISTINA LOREDO RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7626.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 del mes de febrero del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO ESPINOSA ARREDONDO, EVANGELINA GÓMEZ SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. MARÍA EVANGELINA ESPINOSA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7627.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con deducción de un diez por ciento del valor fijado en la primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Felipe Ortega Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de EUSTASIA ADRIANA HERNÁNDEZ FLORES, en contra de FERNANDO BARRAGÁN ALDAPE E IMELDA ALDAPE GARCÍA, consistente en:

Identificado como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas, consistente en un terreno urbano, identificado como: lote 6, de la manzana S-5, sector II, sección V, región III, con superficie total de 349.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 metros con lotes 3 y 4, AL ESTE.- en 41.10 metros con lote 5, AL SUR.- en 8.50 metros con calle a la playa, AL OESTE.- en 41.10 metros con lote 7.- Inmueble inscrito en Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Cuyo valor pericial es por la cantidad de: \$1'095,750.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$730,500.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su ÚNICA PUBLICACIÓN, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad que comprende Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales; así como en los Estados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico

[maria.villagrana@tam.gob.mx](mailto:maria.villagrana@tam.gob.mx), a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Lo anterior es dado el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7628.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de agosto del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN HERNÁNDEZ MELCHOR, denunciado por la C. SAGRARIO HERNÁNDEZ SUASTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7629.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN VÁZQUEZ QUIROZ, denunciado por los C.C. EULALIA BANDA VILLEGAS, JUAN ÁNGEL VÁZQUEZ BANDA, SILVANA

VÁZQUEZ BANDA Y MARÍA EULALIA VÁZQUEZ BANDA, asignándosele el Número 00919/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de octubre de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. TANYA IVETTE RAMÍREZ IBARRA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ELENA BONILLA JUÁREZ.- Rúbrica.

7630.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VALDEZ CUENCAS denunciado por YURIDIA BERMÚDEZ SALDIVAR, asignándosele el Número 00964/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de octubre de 2021.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7631.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de enero y diecisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00078/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ARTURO CERVANTES GARCÍA Y/O JOSÉ ARTURO CERVANTES GARCÍA, quien falleció el veinte de marzo del año dos mil doce, en ciudad Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. ROSA CASTILLO CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7632.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE MARTÍNEZ IBARRA, quien falleció el 24 de agosto del año 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ADRIANA GUADALUPE PIMENTEL MARTÍNEZ, DIEGO GUADALUPE PIMENTEL MARTÍNEZ, ESTEBAN PIMENTEL MARTÍNEZ, ADRIÁN PIMENTEL VALENCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- Rúbrica.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.- Rúbrica.

7633.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01120/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODILÓN VICENTE HERNANDEZ, quien falleció el 16 de noviembre del 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. ALTAGRACIA ORTIZ GARCÍA,

GRACIA GABRIELA VICENTE ORTIZ Y KARLA NOEMÍ VICENTE ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7634.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FELICITAS CASTILLO RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00554/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7635.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO COMPARAN CASTRO, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de julio del año (2003) dos mil tres, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. LEONARDO BAUTISTA COMPARAN, ROSARIO BAUTISTA COMPARAN, RUBÉN BAUTISTA COMPARAN, PATRICIO FLORES COMPARAN, JOSÉ LUIS MENDOZA COMPARAN, JUAN ALBERTO MENDOZA COMPARAN Y VERÓNICA MENDOZA COMPARAN.

Expediente registrado bajo el Número 00720/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- UNA FIRMA ELECTRÓNICA.

7636.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE SOBREVILLA GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: (06) seis de julio del año dos mil veintiuno (2021) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA ISABEL GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS SOBREVILLA GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE SOBREVILLA GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 00968/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7637.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YSABEL SOSA ALEJANDRE, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de febrero del año dos mil trece (2013) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por YRENE SOSA HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00969/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7638.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SAGRARIO TORRES CASTAÑEDA, quien falleciera en fecha: (06) seis de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HÉCTOR MANUEL OLIVA TOSCANO Y JOSÉ MANUEL OLIVA TORRES.

Expediente registrado bajo el Número 00988/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7639.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MANRIQUE IZQUIERDO GONZÁLEZ, denunciado por C. OLGA GUZMÁN ROBLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/11/2021 05:13:40 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7640.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha uno de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01071/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto FIDEL IZAGUIRRE HERNANDEZ, denunciado por los C.C. JUANA MARÍA IZAGUIRRE MARCOS, DORA IRMA IZAGUIRRE MARCOS Y FIDEL IZAGUIRRE MARCOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/11/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7641.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 00484/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIRA ACEVEDO LEAL Y SILVIA FRANCISCA BARRAGÁN ACEVEDO denunciado por el C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CORREA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a (24) de septiembre del año dos mil (2020).- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7642.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 07 de septiembre de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00771/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO RUISECO CASTRO denunciado por la C. ELIA RUISECO CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7643.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00961/2021, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de JUAN MARTÍNEZ ALEMÁN denunciado por los C.C. MARGARITA BÁEZ BONILLA, ANA MARÍA MARTÍNEZ BÁEZ Y ARMANDO MARTÍNEZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7644.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 octubre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00963/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCOS GONZÁLEZ FRANCO, denunciado por los C.C. PAULINA MARTÍNEZ NÚÑEZ, JORGE LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NANCY PAULINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y MARCOS JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7645.- Noviembre 25.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00953/2021, relativo a la Sucesión

Intestamentaria a bienes de ADOLFO MARTIN GARCIA MARTÍNEZ, promovido por ADOLFO MARTÍN GARCIA ZAPATA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2021.- Secretario Proyectista en función de Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

7646.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00945/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA RIVERA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7647.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del

Expediente Número 01062/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA GUADALUPE DURON DE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7648.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de octubre de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00962/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS LARA SALAZAR Y ELIDA SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por RAMÓN RAMIRO LARA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03/11/2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7649.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna

Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0980/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JAIME ZAVALA promovido por las Ciudadanas ÁNGELA IBARRA MENDOZA Y ANGÉLICA GISELLA ZAVALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7650.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00994/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ESPERANZA LONGORIA DE LEÓN, MIGUEL GARCÍA RUIZ Y JUAN GUADALUPE GARCÍA LONGORIA, promovido por los Ciudadanos YOLANDA, ESPERANZA, MIGUEL ÁNGEL, ROSA ESMERALDA Y JULIANA, de apellidos GARCÍA LONGORIA, así como MARÍA GUADALUPE DURAN VÁSQUEZ, MARÍA GUADALUPE GARCÍA DURAN Y MÓNICA GARCÍA DURAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7651.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, el Expediente

00905/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD MORENO ALVARADO, denunciado por MARBELIA MORENO SALINAS, ROMELIA MORENO SALINAS, HOMERO ROMERO SALINAS Y LUIS ANSELMO MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 26 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7652.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (24) veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 01228/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PEREZ ESCOBAR, denunciado por ALICIA SORIA LANDIN en calidad de cónyuge supérstite, y los C.C. JORGE PEREZ SORIA, CARLOS ALBERTO PEREZ SORIA, LAURA ALICIA PEREZ SORIA, JOSÉ ALFREDO PEREZ SORIA en calidad de legítimos herederos, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 29 de septiembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7653.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01291/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO CASAS RODRÍGUEZ, denunciado por ROSA ELIA HERNANDEZ GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 26 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7654.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01422/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MORENO GARZA Y MA. DE JESÚS CABALLERO RODRÍGUEZ, denunciado por MOISÉS DE JESÚS MORENO CABALLERO, ANDRÉS MORENO CABALLERO, MA. DEL ROBLE EDUVIGES MORENO CABALLERO Y ESPERANZA MORENO CABALLERO, en nombre propio y como apoderada legal de ROBERTO ARMANDO MORENO CABALLERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 09 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7655.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01034/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA SALDAÑA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS PATIÑO POSADAS Y TAMARA PATIÑO SALDAÑA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7656.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 01 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01153/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE PORTILLO GARZA, Y FELIPE OLVERA MENDE, denunciado por IRENE OLVERA PORTILLO, FELIPE OLVERA PORTILLO, EVANGELINA OLVERA PORTILLA, DEYANIRA OLVERA PORTILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ

7657.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de RAÚL GARZA SIERRA, JUANA JARAMILLO CONTRERAS, denunciado por ALBERTO GARZA JARAMILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7658.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PONCIANO HERNÁNDEZ SALAZAR denunciado por TERESA HERNÁNDEZ MOLINA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a veinte de octubre del año en curso. La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7659.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01366/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCIA CRUZ denunciado por ELIDA HERNANDEZ CANO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7660.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01373/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO RIVAS HERRERA, denunciado por MA. ILUMINDA GUEVARA GARCIA, HOMERO RIVAS GUEVARA Y JOSÉ FERNANDO RIVAS GUEVARA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7661.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01993/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA GARCIA DE MARTÍNEZ, Y OCTAVIO MARTÍNEZ CASTILLO denunciado por ROGELIO GERARDO MARTÍNEZ GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

7662.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de septiembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01188/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ALBERTO BARAJAS LEAL, denunciado por REBECA MONSERRAT BARAJAS SEVILLA y SONIA SEVILLA GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SONIA SEVILLA GONZÁLEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7663.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE PEÑA CUELLO, denunciado por los C.C. BENITA GÁMEZ GARCIA, JUAN ADÁN PEÑA GÁMEZ, JOSÉ CLEMENTE PEÑA GÁMEZ, FLAVIOLA PEÑA GÁMEZ, FLOR IDALIA PEÑA GÁMEZ, RICARDO PEÑA GÁMEZ, ERNESTO PEÑA GÁMEZ Y SAMUEL ANTONIO PEÑA GÁMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7664.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en

su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01071/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BENITA SOTELO, a bienes de PAULA GONZÁLEZ SALAS Y JOSÉ DOLORES SOTELO TOSTADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentican las Firmas Electrónicas Estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

7665.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01242/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por DELFINA CERVANTES CERVANTES, a bienes de JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ TAMAYO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7666.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por GLORIA ESTHELA

AGUILAR ENRÍQUEZ, a bienes de LIZANDRO IZAGUIRRE CIENFUEGOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7667.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01297/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JUAN RICARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, a bienes de ORALIA RAMÍREZ CASTRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

7668.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO ACOSTA LUNA, denunciado por la Ciudadana GRACIELA ACOSTA REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7669.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VÁZQUEZ MALDONADO, promovido por ARTURO BARRÓN VÁZQUEZ, MA. LUISA BARRÓN VÁZQUEZ Y MARÍA MAGDALENA BARRÓN VÁZQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la

continuación de este asunto, apercebido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 27 de octubre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7670.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN ESTRELLA GARCÍA, denunciado por MA. GUADALUPE LIRA RESÉNDIZ, ESTRELLA LIRA RESÉNDIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7671.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00672/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO BALVERDE LASCON, denunciado por MARÍA DEL PILAR DUQUE ESCOBEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en Ciudad Valles, San Luis Potosí, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7672.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (24) veinticuatro de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00180/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y ALBERTA MARTÍNEZ BADILLO, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 24 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7673.- Noviembre 25.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00259/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ MANCILLA, denunciado por HUMBERTO SÁNCHEZ CABRERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 06 de septiembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7674.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (12) doce de octubre de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00304/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ARREDONDO FERRETIS Y NATALIA TORRES HERRERA, denunciado por JESÚS, SAN JUANA, MA. LORENZA, MA. GUADALUPE Y FRANCISCA, de apellidos ARREDONDO TORRES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7675.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00329/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIA GARCIA RODRÍGUEZ, denunciado por MA. ESMERALDA COY GARCIA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de noviembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7676.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 12 de noviembre del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00223/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ISABEL CORDOVA MÉNDEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 09 de abril del año 2007 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 78 años, que su último domicilio particular lo fue en la colonia Contadora de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por LIBRADO MARTÍNEZ CORDOVA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23 días del mes de enero del año 2020.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

7677.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JORGE CERVANTES REQUENA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día primero de enero del año dos mil veintiuno, a la edad de 54 años, su último domicilio particular lo fue en calle Ramírez Guillen, con número 35 de la colonia Cantarranas y tinajas de Tula, Tamaulipas en la ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por VICENTA MALDONADO SALAZAR Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace

la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 28 de octubre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

7678.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 51/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de HERMELINDA MASCORRO GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2021

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

7679.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año actual, radicó el Expediente Número 154/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de SOCORRO LOZOYA CORONADO, denunciado por ELSA ALEJANDRA ZÚÑIGA LOZOYA, JUANA MARTHA ZÚÑIGA LOZOYA, MA DEL ROSARIO ZÚÑIGA LOZOYA, TERESITA DE JESÚS ZÚÑIGA LOZOYA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle

Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de junio de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

7680.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MARTÍNEZ VALDEZ, promovido por MARTHA HERNANDEZ SAAVEDRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 26 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7681.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO MACHUCA ALARCÓN, promovido por MA. DEL CARMEN Y DIANA MARICELA MACHUCA VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de agosto de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7682.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA FLORES DELGADO, promovido por VALENTÍN LUGO SOTO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 17 de agosto de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7683.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno de, ordenó la radicación del Expediente Número 00805/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JAQUES GARCIA, promovido por SUHAIN JAQUES FUENTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 22 de septiembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

7684.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00844/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO SALINAS GARCIA, promovido por SIXTO SALINAS CUELLAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 14 de octubre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

7685.- Noviembre 25.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VILLA GUZMÁN, denunciado por MARÍA MARTHA VILLA GUZMÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que

el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.-  
Rúbrica.

7686.- Noviembre 25.- 1v.

---